



LA ACTUACIÓN MINISTERIAL
EN LA PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESTADÍSTICA

2001 - 2004

FORMULARIO

FORMULARIO

COPLADII/DE

ACTAS CIRCUNSTANCIADAS

Definición:

ACTAS CIRCUNSTANCIADAS.- Son documentos elaborados por el Agente del Ministerio Público Federal en los que se asientan las conductas o hechos que por su propia naturaleza y por carecer de elementos constitutivos no pueden aún ser considerados como delitos, así como aquellos otros en que pudiendo configurar un delito sean perseguibles por querrela, petición o declaratoria de perjuicio de la parte ofendida o que sea necesario que se satisfaga algún requisito de procedibilidad, si éste no ha sido satisfecho. Acuerdo A/010/92 publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 24 de agosto de 1992.

Fórmula:

- ▶ **Trámite** = existencia anterior + iniciadas
- ▶ **Actas despachadas** = averiguación previa + archivo + incompetencia
- ▶ **Pendientes** = trámite - actas despachadas

AVERIGUACIONES PREVIAS

Definiciones:

AVERIGUACIONES PREVIAS.- Son los expedientes en los que se asientan las diligencias legalmente necesarias para que el A.M.P.F. pueda resolver si ejercita o no la acción penal. Artículos 113 al 135 bis del Título segundo del *Código Federal de Procedimientos Penales*.

AVERIGUACIONES PREVIAS ACTIVAS.- Son las averiguaciones previas iniciadas, tramitadas y despachadas diariamente por el A.M.P.F., excluyendo las que se enviaron a consulta.

Fórmulas:

- ▶ **Trámite** = existencia anterior + iniciadas + reingresos
- ▶ **Reingresos** = devolución del juez + reactivadas de reserva + facultad de retracción + consultas autorizadas + consultas no autorizadas.
- ▶ **Despachadas** = acumuladas + reserva + incompetencia + N.E.A.P. (No Ejercicio de la Acción Penal) + consignadas + facultad de atracción
- ▶ **Consignadas** = consignadas con detenido + consignadas sin detenido.
- ▶ **Enviadas a consulta** = acumuladas + reserva + incompetencia + N.E.A.P. + consignadas
- ▶ **Pendientes** = trámite - despachadas - enviadas a consulta

Nota: Estas fórmulas son las mismas para averiguaciones previas activas en delitos contra la salud y diversos.

FORMULARIO

COPLADII/DE

CONSULTAS DE AVERIGUACIONES PREVIAS

Definición:

CONSULTAS DE AVERIGUACIONES PREVIAS.- Son las averiguaciones previas que se enviaron al Agente del Ministerio Público auxiliar del C. Procurador, al C. Delegado o a la Subdirección de Consignaciones, a efecto de que aprueben respecto a la procedencia de la reserva, no ejercicio de la acción penal, acumulación, incompetencia y, en su caso, consignación de una averiguación previa.

Fórmula:

▶ **Pendientes** = existencia anterior + consultas enviadas - consultas autorizadas - consultas no autorizadas

Nota: Esta fórmula es la misma para reserva, N.E.A.P., acumulación, incompetencia y consignación, además de los temas de consultas de averiguaciones previas de delitos contra la salud y diversos.

AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICAS

Definición:

AVERIGUACIONES PREVIAS FÍSICAS.- Es el gran total de averiguaciones previas, incluyendo aquellas que se encuentran bajo estudio del Agente del Ministerio Público Auxiliar del C. Procurador, del C. Delegado y de la Subdelegación de Consignaciones.

Fórmulas:

▶ **Existencia Anterior** = Existencia anterior de averiguaciones previas activas + existencia anterior de consultas

▶ **Pendientes** = pendientes de averiguaciones previas activas + pendientes de consultas

INCIDENCIA DELICTIVA

Definición:

INCIDENCIA DELICTIVA.- Es el número de veces que se cometen todos los ilícitos, ya sea delito contra la salud o delito diverso. (La incidencia se registra en el momento de iniciar la averiguación previa).

Fórmulas:

▶ **Total general** = delitos contra la salud + delitos diversos

▶ **Delitos contra la salud** = producción + transporte + tráfico + comercio + suministro + posesión (consumo) + otros

▶ **Delitos diversos** = Instituciones bancarias y de crédito + fiscales + patrimoniales + ambientales + propiedad intelectual e industrial + servidor público + L.F.A.F.E. (Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos) + asociación delictuosa + robo en carretera + Ley General de Población + A.V.G.C. (Ataque a las Vías Generales de Comunicación) + culposos por tránsito de vehículos + L.F.C.D.O. (Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada) + delitos electorales + otras leyes especiales + otros

Nota: Posesión incluye el delito de consumo.

FORMULARIO

COPLADII/DE

EXHORTOS

Definición:

EXHORTO.- Comunicación escrita que un Agente del Ministerio Público Federal dirige a otro de distinta competencia territorial para pedirle su colaboración, siempre que ambos se encuentren en un mismo nivel jerárquico o equivalente. Título primero, capítulo VI, del *Código Federal de Procedimientos Penales*.

Fórmulas:

- ▶ **Pendientes enviados** = existencia anterior + enviados - diligenciados
- ▶ **Pendientes recibidos** = existencia anterior + recibidos - diligenciados

PROCESOS EN PRIMERA INSTANCIA

Definiciones:

PROCESOS EN PRIMERA INSTANCIA.- Es la etapa del procedimiento penal que abarca a partir de que el A.M.P.F. consigna la averiguación previa y hasta que se dicta sentencia. En esta fase el A.M.P.F. precisa su pretensión y el procesado su defensa ante el juzgado, y éste valora las pruebas y pronuncia sentencia definitiva. El proceso en primera instancia está contemplado en distintos títulos del *Código Federal de Procedimientos Penales*.

AUTOS DE PLAZO CONSTITUCIONAL.- Es la resolución que el juez tiene la obligación de dictar dentro del término de 72 hrs., posteriores a las que se haya puesto a disposición al detenido y, obviamente, previa la declaración preparatoria de dicho sujeto. Art. 19 constitucional.

CONCLUSIONES.- Actos destinados a formular la calificación de los hechos y circunstancias que resulten de las actividades probatorias llevadas a efecto en el periodo de instrucción. Artículos 291 al 297 del C.F.P.P.

SOBRESEIIMIENTOS.- Resolución judicial por la cual se declara que existe un obstáculo jurídico o de hecho, que impide la decisión sobre el fondo de una controversia jurídica. Artículos 298 al 304 del C.F.P.P.

INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA.- Excepción promovida ante el juez que está conociendo de un asunto, por lo que se solicita deje de hacerlo debido a su falta de jurisdicción de conformidad con lo establecido por la ley. Artículos 427 al 433 del C.F.P.P.

INCOMPETENCIA POR INHIBITORIA.- Excepción promovida ante el juez que se considera competente para que dirija oficio inhibitorio al juez que está conociendo del asunto, para que, previas las formalidades legales y de ser procedente, deje de conocer del asunto y lo remita al juez ante el que se ha promovido la excepción. Nunca se podrá intentar para que deje de conocer el juez cuya competencia se haya establecido por razones de alta seguridad. Artículos 427, 434 al 443 C.F.P.P.

SENTENCIAS.- Resolución judicial que pone fin a un proceso en una instancia. Art. 360 C.F.P.P.

APELACIONES.- Es un medio de impugnación de resoluciones judiciales, que permite someter una cuestión ya decidida en primera instancia a la reconsideración de un juez superior, competente para darle la solución que estime arreglada a derecho, tomando en cuenta los agravios formulados al efecto por la parte recurrente. Artículos 363 a 391 del C.F.P.P.

FORMULARIO

COPLADII/DE

Fórmulas:

- ▶ **Trámite** = existencia anterior + procesos iniciados + procesos reiniciados
- ▶ **Autos de plazo constitucional** = formal prisión + sujeto a proceso + libertad + mixtos
- ▶ **Conclusiones** = acusatorias + inacusatorias + mixtas
- ▶ **Sobreseimientos** = promovidos + decretados
- ▶ **Sobreseimientos promovidos** = por el A.M.P.F. + por la defensa + por oficio
- ▶ **Incompetencias** = declinatorias + inhibitorias
- ▶ **Sentencias** = condenatorias + absolutorias + mixtas
- ▶ **Sentencias mixtas** = sentencias mixtas condenatorias + sentencias mixtas absolutorias
- ▶ **Apelaciones** = apelaciones en autos de plazo constitucional + apelaciones en sentencias + otras apelaciones
- ▶ **Apelaciones en autos de plazo constitucional** = apelaciones del Ministerio Público en autos de plazo + apelaciones de la defensa en autos de plazo
- ▶ **Apelaciones en sentencias** = apelaciones del Ministerio Público en sentencias + apelaciones de la defensa de sentencias
- ▶ **Otras apelaciones** = Otras apelaciones del Ministerio Público + otras apelaciones de la defensa
- ▶ **Pendientes** = existencia anterior + procesos iniciados + procesos reiniciados + incompetencias inhibitorias - libertad en autos de plazo constitucional - sobreseimientos decretados - incompetencias declinatorias - sentencias condenatorias - sentencias absolutorias - sentencias mixtas - incidente por desvanecimiento de datos - procesos suspenso

PERSONAS PROCESADAS Y SENTENCIADAS EN PRIMERA INSTANCIA

Fórmulas:

- ▶ **Personas procesadas** = personas en formal prisión + personas sujetas a proceso
- ▶ **Personas en formal prisión** = personas en libertad bajo fianza + personas privadas de libertad
- ▶ **Personas sentenciadas** = personas condenadas + personas absueltas + personas con sentencias mixtas

FORMULARIO

COPLADII/DE

PROCESOS INICIADOS Y CONCLUIDOS EN PRIMERA INSTANCIA POR TIPO DE DELITO

Fórmulas:

- ▶ **Total general** = delitos contra la salud + delitos diversos
- ▶ **Delitos contra la salud** = producción + transporte + tráfico + comercio + suministro + posesión + otros
- ▶ **Delitos diversos** = patrimoniales + fiscales + instituciones bancarias y de crédito + servidor público + ambientales + propiedad intelectual e industrial + L.F.A.F.E. + Ley General de Población + A.V.G.C. + asociación delictuosa + robo en carretera + culposos por tránsito de vehículos + otras leyes especiales + otros.

Nota: Esta fórmula es la misma para procesos iniciados y concluidos en primera instancia por tipo de delito.

PROCESOS EN SEGUNDA INSTANCIA

Definición:

PROCESOS EN SEGUNDA INSTANCIA.- Fase procesal en la que se efectúan las diligencias y actos tendientes a resolver los recursos; entendiendo estos como el medio de impugnación de las resoluciones judiciales, emitidas en la primera instancia.

Fórmulas:

- ▶ **Resoluciones dictadas** = revoca + modifica + confirma
- ▶ **Resoluciones dictadas** = resoluciones favorables a la institución + resoluciones desfavorables a la institución
- ▶ **Tocas concluidos** = tocas dados de baja sin resolución + resoluciones dictadas
- ▶ **Pendientes** = existencia anterior + tocas iniciados - tocas dados de baja sin resolución - resoluciones dictadas

PROCESOS INICIADOS Y CONCLUIDOS EN SEGUNDA INSTANCIA POR TIPO DE DELITO

Fórmulas:

- ▶ **Total general** = delitos contra la salud + delitos diversos
- ▶ **Delitos contra la salud** = producción + transporte + tráfico + comercio + suministro + posesión + otros
- ▶ **Delitos diversos** = Instituciones bancarias y de crédito + fiscales + patrimoniales + ambientales + propiedad intelectual e industrial + servidor público + L.F.A.F.E. + asociación delictuosa + robo en carretera + Ley General de Población + A.V.G.C. + culposos por tránsito de vehículos + otras leyes especiales + otros

Nota: Esta fórmula es la misma para procesos iniciados y concluidos en segunda instancia por tipo de delito.

FORMULARIO

COPLADII/DE

MANDAMIENTOS JUDICIALES Y MINISTERIALES

Definiciones:

MANDAMIENTOS JUDICIALES.- Son las órdenes que dicta el juez a pedimento del A.M.P.F., una vez reunidos los requisitos del artículo 16 constitucional para que libre una orden de aprehensión, reaprehensión o comparecencia, según sea el caso, art. 195 del *Código Federal de Procedimientos Penales*.

MANDAMIENTOS MINISTERIALES.- Instrucciones que gira el A.M.P.F. a la P.J.F., a efecto de que lleven a cabo actividades que permitan la debida integración de la averiguación previa art. 2o. del *Código Federal de Procedimientos Penales* y art. 21 constitucional.

Fórmulas:

- ▶ **Mandamientos Judiciales** = órdenes de aprehensión + órdenes de reaprehensión + órdenes de comparecencia
- ▶ **Mandamientos Ministeriales** = órdenes de investigación + órdenes de localización y presentación
- ▶ **Pendientes** = existencia anterior + libradas - cumplidas – canceladas

Nota: Esta fórmula es la misma para las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, investigación y localización y presentación.

DICTÁMENES PERICIALES

Definición:

DICTAMEN PERICIAL.- Opinión que el perito en cualquier ciencia o arte formula, verbalmente o por escrito, acerca de una cuestión de su especialidad, previo requerimiento de la parte interesada o de la autoridad (A.M.P.F., Juez). El dictamen pericial es uno de los medios de prueba autorizado por la Legislación Penal. Título VI, capítulo IV del *Código Federal de Procedimientos Penales*.

Fórmulas:

- ▶ **Solicitudes** = A.M.P.F. + juzgado + otros
- ▶ **Total por tramitar** = existencia anterior + solicitudes
- ▶ **Solicitudes tramitadas** = dictamen + requerimiento + informe
- ▶ **Pendientes** = total por tramitar - solicitudes tramitadas

PEDIMENTOS DE AMPARO

Definición:

AMPARO.- Es el juicio destinado a impugnar los actos de autoridad violatorios de los derechos reconocidos por la Constitución a nacionales y extranjeros para mantener el respeto a la legalidad, mediante la garantía de la exacta aplicación del Derecho. Artículos 103 y 107 constitucional, Ley de Amparo.

Fórmula:

- ▶ **Total de pedimentos** = Penal + Administrativa + Civil + Laboral + En Revisión + En Queja

FORMULARIO

SIGLAS

- D.G.M.P.E.- Dirección General de Ministerio Público Especializado "A", "B", "C".
- D.G.D.C.S.P.I.- Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución.
- F.E.A.D.S.- Fiscalía Especializada en Atención a Delitos contra la Salud.
- F.E.P.A.D.E.- Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales.
- S.D.H.A.V.S.C.- Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.
- S.I.E.D.F.- Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales.
- S.I.E.D.O.- Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.
- S.J.A.I.- La existencia de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internaciones (S.J.A.I.), tiene su fundamento legal en el artículo 2º del Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, mismo que señala a esta Subprocuraduría como una Unidad que apoyará en el cumplimiento de los fines de la Institución; documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1996. Ingresó al Sistema Estadístico en 2001.
- U.E.D.O.- Con base en el acuerdo A26/97 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de abril de 1997 se crea la Unidad Especializada Contra la Delincuencia Organizada (U.E.D.O.), como una unidad dependiente del Procurador General de la República. Ingresó al Sistema Estadístico en 2001.
- U.E.C.L.D.- La Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero (U.E.C.L.D.), tiene su fundamento en los artículos 19 ter y 19 ter-1, del Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, los cuales establecen las funciones que tendrá el Titular de la Unidad y la estructura básica de la misma, así como en los artículos transitorios primero, segundo y tercero del mismo reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio del 2000, en los cuales se establece que todo lo relacionado a actividades con dinero de procedencia ilícita se entenderá con la U.E.C.L.D. Ingresó al Sistema Estadístico en 2001.
- U.E.D.G.R.U.C.A.- La Unidad Especializada para la Atención de Delitos Cometidos por Probables Grupos Civiles Armados en Chiapas (U.E.D.G.R.U.C.A.), se crea jurídicamente con base en el acuerdo A10/2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2000, ingresando al Sistema Estadístico en 2001.